Cartagena abril del 2025

Dr.
HERNANDO PIÑA ELLES
Honorable concejal
E.S.D

Cordial Saludos

En atención a su solicitud, en la cual solicita un informe y viabilidad jurídica al Proyecto de Acuerdo No. 057 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para la prórroga del Contrato de Concesión 001 de 2005, para la disposición final de residuos sólidos ordinarios del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones", me permito indicar lo siguiente:

1. Introducción y Objeto del Informe

El presente informe analiza el Proyecto de Acuerdo 057 de 2025 presentado por la Alcaldía Mayor de Cartagena (febrero 2025), que busca autorizar al alcalde para prorrogar hasta por tres (3) años el Contrato de Concesión No. 001 de 2005 suscrito con Caribe Verde S.A.S. E.S.P. para la disposición final de residuos sólidos ordinarios en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Loma de los Cocos (jurisdicción de Turbana, Bolívar).

El objetivo es evaluar su viabilidad jurídica, técnica, ambiental, operativa y fiscal, identificar riesgos y formular recomendaciones objetivas en defensa del interés público, la continuidad del servicio de aseo y el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

2. Antecedentes del Contrato de Concesión 001 de 2005

- Objeto: Diseño, construcción, administración, operación, mantenimiento y cerramiento del relleno sanitario Loma de los Cocos.
- Fecha de suscripción: 22 de abril de 2005 (acta de inicio: 10 de mayo de 2005).
- Plazo original: 20 años (vencimiento aproximado: mayo 2025).
- Concesionario: Caribe Verde S.A.S. E.S.P.
- Licencia ambiental: Resolución 0229 de 2005 de CARDIQUE (área total licenciada: 41,47 ha; remanente 13,56 ha)

- Adenda No. 001 de 2024: Permitió construcción de nuevos módulos y extendió la vida útil técnica del sitio hasta enero 2036 (capacidad remanente: 5.899.172 toneladas aprox., suficiente para proyecciones de generación 2025-2035 según informe técnico de Caribe Verde y interventoría Consorcio A&A Los Cocos).
- Justificación de la prórroga propuesta: Evitar interrupción del servicio de disposición final (actividad complementaria del servicio público de aseo – Ley 142/1994), agotar vida útil existente sin afectar nuevas áreas y dar tiempo para licitar un nuevo esquema de disposición (PGIRS y POT).

3. Descripción del Proyecto de Acuerdo 057 de 2025

Artículo principal (Art. 1°): Autoriza al alcalde a prorrogar hasta por 3 años el plazo inicial del contrato 001-2005, contados desde la fecha de vencimiento. Parágrafo: Faculta al alcalde por 6 meses para realizar las gestiones contractuales y administrativas necesarias.
Otras disposiciones: Vigencia inmediata tras sanción y publicación; se invocan principios constitucionales (Arts. 2, 209, 365 y 366 CP), Ley 80/1993, Ley 142/1994, Ley 136/1994 (mod. Ley 1551/2012) y Acuerdo Distrital 016/2015. La exposición de motivos enfatiza el interés público, la excepcionalidad de la modificación contractual y la necesidad de continuidad del servicio.

4. Análisis Jurídico

- La prórroga de contratos estatales es excepcional pero permitida (Art. 3 Ley 80/1993; Art. 14 y 16 Ley 80/1993; jurisprudencia Consejo de Estado – sent. 37910/2019 y concepto Sala de Consulta 2009). Requiere autorización expresa del Concejo cuando se trata de concesiones (par. 4 Art. 32 Ley 136/1994 mod. Ley 1551/2012 y Acuerdo 016/2015).
- La disposición final es actividad complementaria del servicio público de aseo (Art. 14.2 Ley 142/1994), por lo que el Distrito tiene deber constitucional de garantizarla (Art. 365 CP).
- Cumple formalidades de motivación y justificación de interés público.
- Se fundamenta en informes técnicos de vida útil remanente (Caribe Verde + interventoría).
- La prórroga por 3 años (sin nueva convocatoria pública) podría interpretarse como extensión “a dedo” si no se demuestra imposibilidad absoluta de licitar un nuevo operador en el corto plazo.
- La Adenda 2024 ya amplió capacidad operativa; la prórroga contractual debe justificarse como medida estrictamente necesaria y temporal.

- Falta de articulación explícita con el PGIRS actualizado (2016-2027, en proceso de revisión) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que deben priorizar cierre progresivo de rellenos y transición a economía circular.

Conclusión jurídica: El proyecto es viable formalmente, pero su aprobación debe condicionarse a: (i) plazo máximo de 2 años (no 3), (ii) obligación de iniciar proceso de selección de nuevo operador dentro de los primeros 6 meses, y (iii) rendición de cuentas trimestrales al Concejo. La prórroga temporal es justificada por necesidad pública para evitar una crisis sanitaria, pero no puede convertirse en prórroga indefinida ni sustituir una solución estructural.

Atte.

RAFAEL GELIZ LLOREDA
Abogado Asesor